

**ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA AL TÍTULO II DE LA  
ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO (ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE  
LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El GAD municipal de Portoviejo, dando cumplimiento con las competencias legales que se le atribuyen y principalmente, siendo responsable con todas aquellas que incluyan beneficios para la sociedad portovejense, se ve en la necesidad de modificar e implementar mediante instrumentos normativos, cuestiones referentes a la regulación de los mercados y camales por medio de la gestión, el desarrollo y la administración del sistema municipal de faenamamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano, y operación del sistema tanto mayorista como minorista de comercialización de alimentos del cantón Portoviejo.

Bajo esta premisa, el GAD municipal de Portoviejo, se proyecta cumplir con los parámetros de calidad y criterios empresariales, en los ámbitos económicos, sociales y ambientales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con el literal a) del Art. 2 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador expone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el literal l) del artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamamiento, plazas de mercado y cementerios.

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que una de las atribuciones del Concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el literal j) del artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que corresponde al Concejo municipal la aprobación de la creación de empresas públicas o la participación en empresas de

economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras publicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley, en concordancia con el artículo 5 numeral 2) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el que se indica que la creación de empresas públicas, se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Y que están destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, mediante Ordenanza sancionada el 20 de octubre de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, crea por acto normativo la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES “PORTOMERCADOS”.

Que, mediante Ordenanza sancionada el 04 de diciembre de 2014, el GAD Portoviejo reformó la Ordenanza de Creación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, aprueba mediante sanción la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES.

Que, el artículo 2 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES señala textualmente:

“PORTOMERCADOS EP tiene por objeto la gestión, el desarrollo y la administración del sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano; la infraestructura de mataderos y mercados; así como la dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de regulación, control de la calidad, elaboración, manejo, pesas y expendio de víveres para el consumo público; así como el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados a procesarlos y expendierlos. Igualmente competereá a la Empresa las demás actividades accesorias, complementarias o derivadas de este objeto empresarial.”.

Que, el artículo 6 numeral 6.6) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES, señala como patrimonio de la empresa los mercados municipales del cantón Portoviejo.

Que, la disposición general segunda de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES dispone el cambio de categoría de los inmuebles: Mercados

Municipales de Portoviejo; y, Camal Municipal de Portoviejo, que deberán constar a nombre de PORTOMERCADOS EP.

Que, la disposición general sexta de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES, textualmente indica:

“Se autoriza transferir al patrimonio de PORTOMERCADOS EP el dominio, con todo su patrimonio, usos, ingresos y costumbres, de los siguientes inmuebles: (i) Mercados Municipales del cantón Portoviejo; y, (ii) Camal Municipal del cantón Portoviejo.”.

Que, una vez que se encuentran realizados los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo del nuevo sistema de comercialización de mercados, así como el afinamiento del modelo de gestión y plan de negocios definitivo del sistema de comercialización del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo.

En uso de las atribuciones previstas, el Concejo Municipal;

#### **EXPIDE:**

### **ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA AL TITULO II DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO (ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES)**

Agréguese al TITULO II DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTON PORTOVIEJO, los siguientes artículos innumerados:

**Artículo innumerado (1).**- Elimínese el signo de puntuación punto y coma (;) de la frase “para el consumo humano;” del artículo 82 del TITULO II DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTON PORTOVIEJO y a continuación agréguese la siguiente frase:

“en mercados tanto mayoristas como minoristas del cantón;”

**Artículo innumerado (2).**- Incorpórese a continuación del numeral 18 del artículo 84 del TITULO II DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTON PORTOVIEJO, los siguientes numerales:

“19) La administración del sistema mayorista y minorista de alimentos y sus componentes, es decir su abastecimiento y distribución.

20) La regulación y control de actividades autónomas de comercialización de alimentos y productos relacionados o acoplables con el giro de negocio de la empresa, en las infraestructuras administradas por PORTOMERCADOS EP.”.

**Artículo innumerado (3).**- Deróguese el numeral 9 del Art. 91 del TITULO II DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO.

**Artículo innumerado (4).**- Agréguese a continuación de las disposiciones correspondientes de la Ordenanza SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES, las siguientes disposiciones in-numeradas:

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...) En el plazo máximo de 60 días PORTOMERCADOS EP expedirá el REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MAYORISTAS, MINORISTAS Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN PORTOVIEJO Y DE SU REGIMEN SANCIONATORIO APLICABLE, y quedará derogada toda norma que se contraponga a la presente ordenanza, siguiendo el procedimiento legal pertinente.

#### DISPOSICIONES REFORMATORIAS

(...) Agréguese al artículo 9 de LA ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, el siguiente literal:

d) Los servidores de las empresas públicas y entidades adscritas del GAD Municipal de Portoviejo cuyas funciones designadas sean las de inspección de locales y cartera o de inspección en general, acorde con el giro de negocio de cada empresa pública municipal, podrán emitir informes debidamente motivados y bajo autorización de la administración de cada establecimiento o dependencia donde ejercen sus funciones, sobre el comportamiento contrario a la normativa establecida de algún usuario o ciudadano dentro de estos establecimientos. Estos informes irán dirigidos al Comisario Municipal con los datos personales de el/los supuesto(s) infractor(es) a fin de que se actúe conforme a su competencia y como lo determine esta Ordenanza, su reglamento y demás leyes conexas.”.


#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Portoviejo, al primer día del mes de febrero del año 2018.



Ing. Agustín Casanova Cedeño  
ALCALDE DE PORTOVIEJO



Ab. David Mielles Velásquez  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA AL TITULO II DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO (ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES), fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 28 de diciembre de 2017 y 1 de febrero de 2018, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 1 de febrero de 2018.



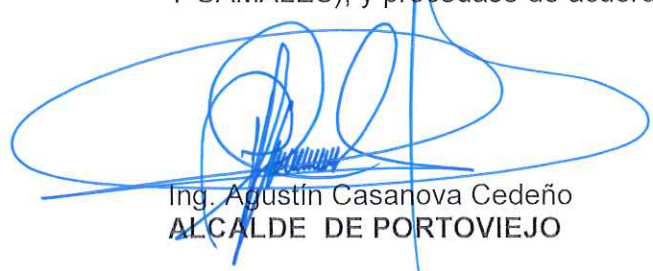
Ab. David Miele Velásquez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.-** En la ciudad de Portoviejo, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, las 10H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA AL TITULO II DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO (ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES).



Ab. David Miele Velásquez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.-** Portoviejo, 05 de febrero de 2018.- 15H10.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA AL TITULO II DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO (ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MERCADOS Y CAMALES), y procédase de acuerdo a la Ley.



Ing. Agustín Casanova Cedeño  
**ALCALDE DE PORTOVIEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día lunes 05 de febrero de 2018, a las 15h10.-  
Lo Certifico:



Ab. David Mieres Velásquez  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E**